

SESION ORDINARIA Nº 391 DEL CONCEJO COMUNAL DE LA SERENA

FECHA	:	Miércoles 17 de Enero del 2001.
HORA	:	10:15 horas.
PRESIDE	:	Srta. Adriana Peñafiel Villafañe, Alcaldesa de La Serena.
SECRETARIO	:	Sra. María Mercedes Abalos Córdova, Secretario Municipal.
ASISTEN	:	Concejales Sra. Margarita Riveros Moreno, Sr. Yuri Olivares Olivares, Sra. Mary Yorka Ortiz Reyes, Sr. Amador Muñoz Silva, Sra. Sonia Thenoux Astudillo y Sr. Cristian Zoffolli Guerra y Sr. Roberto Jacob Jure.

Sr. Alejandro Cornejo Espinoza, Administrador Municipal (S), Srta. Ximena Hidalgo Eskuche, Asesor Jurídico, Sr. Raúl Pelen Baldi, Abogado Asesoría Jurídica, Sr. Mario Aliaga Ramírez, Director de Finanzas, Sra. Juana Baudoin Madrid, Directora de Obras Municipales, Sr. Rodrigo Díaz Cortés-Monroy, Director de Servicios a la Comunidad (S), Sr. Fabián Yáñez Muñoz, Director de Medio Ambiente y Emergencia, Srta. Paulina Viveros Varela, Coordinadora Comunal Programa SISCOP.

INVITADOS ESPECIALES	:	Dr. Víctor Correa Romero, Jefe Departamento Programa del Ambiente, Sr. Jorge D'Alancon Pulido, Encargado Saneamiento Básico, Sra. Milenka Ramírez Pacheco, Jefe Oficina Higiene Ambiental Hospital de La Serena, Sr. Mario Rodríguez Urquiza, Encargado Area Central de Alimentos, Sra. Noemí Aguilera Cuevas, Presidenta Organización Serenense de Protección Animales Desamparados "OSPADE", Sr. Felipe Ríos Muñoz, Presidente Sociedad Protectora de Animales "Los Fieles Amigos", Sr. Alberto Cortés Niene, Asesor Legal Sociedad Protectora de Animales "Los Fieles Amigos", Srta. Carla Contreras Sacre, Vicepresidenta Sociedad Protectora de Animales "Los Fieles Amigos
-----------------------------	---	--

TABLA:

- 1.- **LECTURA Y APROBACION ACTA ORDINARIA Nº 390.**
- 2.- **TEMAS PENDIENTES:**
 - **Aprobación Ordenanza de Medio Ambiente y de Salubridad Pública.**
Expone: Srta. Ximena Hidalgo Eskuche, Asesor Jurídico y Sr. Fabián Yáñez Muñoz, Encargado de Medio Ambiente.
 - **Aprobación Ordenanza Municipal sobre Control de la Población Canina.**
Expone: Srta. Ximena Hidalgo Eskuche, Asesor Jurídico y Sr. Fabián Yáñez Muñoz, Encargado de Medio Ambiente.
- 3.- **TEMAS NUEVOS:**
 - **Plan Comunal de Prevención del Consumo de Drogas y Estupefacientes SISCOP.**
Expone: Srta. Paulina Viveros Varela, Coordinadora Comunal, Psicóloga
 - **Aprobación Nombre de Calles y Pasajes:**
 - Conjunto Habitacional "Nueva Esperanza" de la localidad de Altovalsol.

- **Aprobación Patentes de Alcoholes**

Expone Sr. Mario Aliaga Ramírez, Jefe Sección Patentes Comerciales

4.- CORRESPONDENCIA

5.- INCIDENTES

El quórum para sesionar se constituye a las 10:04 horas.

La Alcaldesa abre la Sesión en nombre de Dios, siendo las 10:12 horas.

A continuación informa al Concejo que el Tribunal Electoral Regional mediante oficio N° 7 de fecha 11 de enero del 2001, comunica la sentencia que ha pronunciado respecto de la vacante de Concejal producida por la renuncia al cargo del Sr. Raúl Saldívar Auger; esta sentencia señala que le corresponde asumir como Concejal de La Serena al Sr. Roberto Jacob Jure. Solicita a la Secretaria Municipal que proceda a dar lectura a dicha sentencia, conforme lo establece la normativa vigente y que a continuación proceda a tomar el juramento al nuevo concejal.

La Sra. María Mercedes Abalos procede a dar lectura a la sentencia del Tribunal Electoral Regional:

“LA SERENA, once de enero del dos mil uno.

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que por carta N° 101, fechada el 5 de enero en curso, la Alcaldesa de la I. Municipalidad de La Serena, doña Adriana Peñafiel Villafañe, comunica a este Tribunal que en Sesión Ordinaria N° 390, realizada el 3 de enero de 2001, el Concejal señor Raúl Saldívar Auger presentó la renuncia a su cargo, cuya copia autorizada acompaña, la que fue aceptada por el Concejo Municipal, y solicita la designación del nuevo integrante del Concejo Municipal que debe ocupar la vacante dejada por el señor Saldívar.

SEGUNDO: Que consta de la sentencia de 15 de noviembre de 2000 y del Acta de proclamación de fecha 22 del mismo mes, dictadas por este Tribunal en los autos Rol N° 1.108/2000, sobre calificación de la elección de Concejales en la comuna de La Serena, efectuada el 29 de octubre del 2000, tenidos a la vista, que don Raúl Saldívar Auger fue elegido y proclamado Concejal de la Municipalidad de La Serena por el período legal de cuatro años.

TERCERO: Que el artículo 78 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que si cesare en su cargo algún Concejal durante el desempeño de su mandato, la vacante se proveerá con el ciudadano que, habiendo integrado la lista electoral del concejal que provoque la vacancia, habría resultado elegido si a esa lista hubiere correspondido otro cargo.

CUARTO: Que con los antecedentes que forman parte de la causa Rola N° 1.108, arriba citada, y tenida a la vista en estos autos, se constata que la Lista E Pacto Concertación de Partidos por la Democracia, a la que perteneció el Concejal renunciado, presentó seis candidatos, resultando elegidos cinco de ellos, lo que determinó que quedara excluido el candidato N° 20 don Roberto Jacob Jure, por lo que la aplicación de la norma referida en el considerando tercero que antecede

determina que será el Señor Jacob a quien corresponderá ocupar el cargo vacante.

QUINTO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 126º de la Ley Nº 18.695, ya citada, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales proclamar a los candidatos a Concejales elegidos, acto formal que les permite asumir legalmente sus respectivos cargos.

Por estos fundamentos y lo dispuesto en los artículos 76 letra b), 78 y 126 de la Ley Nº 18.695, SE DECLARA:

- I) Que le corresponde al señor ROBERTO JACOB JURE ocupar el cargo de Concejal de la Municipalidad de La Serena, vacante por renuncia de don Raúl Saldívar Auger.
- II) Que se proclama al señor ROBERTO JACOB JURE como Concejal de la Municipalidad de La Serena, por todo el término que le faltaba al señor Raúl Saldívar Auger para completar su período.

Regístrese y notifíquese por el estado diario. Comuníquese al candidato designado y a I. Municipalidad de La Serena. Comuníquese, además, al señor Intendente de la Cuarta Región, al señor Gobernador de la Provincia de Elqui, al Excmo. Tribunal Calificador de Elecciones, y al Director del Servicio Electoral.

Hecho, archívese.

ROL Nº 1.131/2001

Pronunciada por el Presidente, Ministro Don Juan Pedro Shertzer Díaz y los miembros titulares señores Jaime Oda Ottone y Pablo Vega Etcheverry

A continuación la Secretario Municipal procede a tomar el juramento de rigor al Sr. Roberto Jacob Jure.

SEÑOR ROBERTO JACOB JURE

“JURAI O PROMETEIS OBSERVAR LA CONSTITUCION Y LAS LEYES Y CUMPLIR CON FIDELIDAD LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO DE CONCEJAL DE LA COMUNA DE LA SERENA”.

Don Roberto Jacob Jure responde “SI JURO”

La Alcaldesa a nombre del Concejo le brinda al Sr. Roberto Jacob Jure la más cordial de las bienvenidas y lo invita a que se incorpore a trabajar con acción decidida por el bien común de La Serena. Agradece la presencia de todas las personas que han acompañado al nuevo Concejal en esta ocasión y que han concurrido a esta Sesión a presenciar su incorporación como Concejal de La Serena.

La Sra. Margarita Riveros le da la bienvenida al Sr. Roberto Jacob y manifiesta su agrado de poder trabajar juntos y le señala que cuando se llega al Concejo los Concejales deben ponerse la camiseta de la comuna y dado que lo conoce esta segura que será un aporte bastante importante para el Concejo. Como gesto de bienvenida le hace entrega de un presente.

El Sr. Roberto Jacob agradece tan lindo recibimiento y agradece también a los simpatizantes de su partido que lo han acompañado y han sido leales con él hasta el final. Ha sido una lucha de 27 años para volver a integrarse al Municipio; considera que los radicales no podían estar ausentes de esta casa, ya que primero son personas y después políticos y es con ese ánimo con el que llega a trabajar y a aportar, no pretende ser una figura decorativa y siempre hará presente sus planteamientos con el respeto que se merecen todas las personas; está convencido que en la medida que las personas se escuchen y respeten serán capaces de resolver sus diferencias y conflictos antes de llegar a otras situaciones.

Ha podido apreciar que este es un Concejo cohesionado, al leer el acta que recibió junto con la invitación se pudo dar cuenta que ya no existen mayores diferencias ni conflictos y que los concejales vienen al Concejo a trabajar. Reitera su agradecimiento al Concejo y les manifiesta que pueden contar con él para todo lo que sea necesario.

La Alcaldesa le da a conocer que la Secretario Municipal le hará entrega posteriormente de un teléfono celular para su uso personal y le indicará cual es la oficina que le corresponde ocupar como concejal, al igual que una carpeta con antecedentes que han preparado los abogados.

1.- LECTURA Y APROBACION ACTA ORDINARIA Nº 390:

La Alcaldesa somete a consideración de los Concejales para su aprobación el Acta de la sesión ordinaria Nº 390.

Acta Ordinaria Nº 390

Aprobada

2.- TEMAS PENDIENTES:

- Aprobación Ordenanza de Medio Ambiente y de Salubridad Pública:

La Alcaldesa dice que conforme a lo acordado en la Sesión anterior, los Concejales se comprometieron a estudiar y analizar el proyecto de Ordenanza entregado, por lo que ofrece la palabra a la Asesor Jurídico para que de lectura a los Artículos y solicita a los Concejales que si tienen alguna observación la hagan presente, de lo contrario los Artículos se darán por aprobados.

Se hace entrega a los Concejales de una minuta que contiene algunos Artículos modificados de acuerdo a las observaciones formuladas por los Concejales en la sesión anterior los artículos modificados son los siguientes.

Artículo 1º: Los habitantes, residentes y transeúntes de la comuna tienen derecho a habitar un medio ambiente libre de contaminación.

Artículo 40º: Se prohíbe el rayado de murallas, muros, cierros, calles, calzadas y rocas en cerros y colinas, como asimismo de cualquier dependencia particular o pública, se trate de propaganda política, de eventos, publicidad o manifestaciones de cualquier otra índole que contaminen visualmente el entorno, haciéndose responsable de tal acción a la persona natural o jurídica que lleve a efecto o promueva dichas actividades. En los períodos eleccionarios la propaganda política sólo podrá efectuarse en las oportunidades y en la forma prescrita por la Ley 18.700 sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

Artículo 57º: Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de locomoción colectiva, sean micros o buses en la vía pública fuera del horario de trabajo, a no ser que ello corresponda a los lugares establecidos y señalizados previamente por la Dirección de Tránsito.

A continuación la Asesor Jurídico procede a dar lectura al proyecto de Ordenanza propuesto:

ORDENANZA DEL MEDIO AMBIENTE Y SOBRE SALUBRIDAD PUBLICA

TITULO I

De las bases y los fundamentos ambientales.

Artículo 1º : Los habitantes, residentes y transeúntes de la comuna tienen derecho a habitar un medio ambiente que sea apto para la vida.

Este inciso se modifica por el siguiente:

Artículo 1º: Los habitantes, residentes y transeúntes de la comuna tienen derecho a habitar un medio ambiente libre de contaminación.

Es deber de la Municipalidad contribuir al resguardo de la seguridad comunal y de la familia, propendiendo a la preservación de todas aquellas condiciones naturales que permitan mejorar la calidad de vida.

Aprobado.

Artículo 2º : Esta Ordenanza propenderá a la preservación del medio ambiente y asimismo a que toda la ciudadanía tenga responsabilidad en su resguardo, además ayudar a todo intento que la autoridad regional y provincial realice para proteger el medio ambiente.

Aprobado.

Artículo 3º : Las instituciones ambientales jurídicamente válidas o reconocidas efectivamente como tales, serán las encargadas de orientar y coordinar todo trabajo ecológico-ambiental y actuarán válidamente dentro de su competencia y en la forma que prescriba la Ley.

El Sr. Cristian Zoffoli consulta si la idea es incorporar a las personas jurídicas de derecho privado o solamente a las personas de derecho público. Le interesa aclarar si serán solamente las personas jurídicas de derecho público las encargadas de orientar y coordinar el trabajo ecológico o si también estarán consideradas las Instituciones de derecho privado quienes de alguna manera también orientan el quehacer ecológico.

El Sr. Pelen explica que la idea del artículo es referirse a las Instituciones de carácter público, entendiéndose por estas las creadas y reconocidas por el Estado. El Municipio como un ente público, en lo relacionado con el Medio Ambiente y la Salubridad Pública, tiene que estar coordinado con los demás entes públicos, sin perjuicio que también pueda recibir un aporte de una entidad privada. Este artículo se refiera a las normas que rigen el Medio el Ambiente y la Salubridad Pública.

El Sr. Cristian Zoffoli propone que las Instituciones Públicas en el ámbito ambiental sean las encargadas de orientar y coordinar el trabajo.

La Sra. Margarita Riveros opina que esto le cambiaría totalmente el sentido al artículo ya que este se refiere a Instituciones ambientales y que puede ser cualquiera jurídicamente reconocida y una Institución Pública es interpretada como una Institución del Estado, por ejemplo CONAMA o COREMA.

El Sr. Raúl Pelen explica que el sentido del artículo lo da la parte final de éste que señala “las Instituciones actuarán validamente dentro de su competencia y en la forma que prescriba la Ley”, refiriéndose esto a las Instituciones a las que el Estado le ha otorgado competencia y facultades, debido a que el Municipio no puede enmarcar su acción con relación a políticas con entes privados, los cuales pueden ser órganos consultivos pero no pueden marcar la política Municipal.

La Sra. Sonia Thenoux considera que el artículo tal como está es claro.

El Sr. Roberto Jacob considera que deberían quedar señaladas en el Artículo ambos tipos de Instituciones, para no quitarle la posibilidad a las Instituciones privadas que quieren cooperar con el tema del medio ambiente.

La Alcaldesa consulta si el artículo se modifica o queda como está.

El Sr. Cristian Zoffoli opina que debe regularse la participación de los entes públicos y de los privados, ya que hay algunos asuntos que deben ser tratados solamente por los entes públicos.

La Sra. Margarita Riveros hace presente que si no se modifica el Artículo, estarían quedando fuera las Corporaciones y Fundaciones que tienen relación con el tema.

El Sr. Raúl Pelen propone que se especifique que el trabajo municipal va a estar orientado y coordinado por los entes públicos, sin perjuicio del aporte que pueda realizar alguna Institución privada validamente reconocida en el tema.

El Concejo esta de acuerdo en que este artículo sea modificado.

Artículo 4º : Es deber de los habitantes de la comuna dar cumplimiento a la presente Ordenanza, procurando incentivar su conocimiento en otras personas, con el objeto de mantener el aseo y ornato de nuestra comuna.

Aprobado.

TITULO II

De la limpieza y protección de los bienes privados y nacionales de uso público y fuentes de agua.

Artículo 5º : Se prohíbe botar papeles, basuras de cualquier tipo y en general, toda clase de objetos, utensilios, desechos y sustancias en Bienes Nacionales de Uso Público de la comuna tales como, vías públicas, parques, jardines, borde costero, cauces naturales y artificiales de agua, sumideros, acequias, canales, y en cualquier depósito natural o artificial de aguas corrientes o estancadas en la comuna de La Serena.

Aprobado.

Artículo 6º : Se prohíbe el vaciado, movimiento y descarga de aguas servidas de cualquier tipo y de cualquier sustancia contaminante, inflamable y corrosivos proveniente de

servicios sanitarios, estaciones de servicios, talleres y fábricas, establos y salas de ordeña, criaderos, plantas faenadoras, plantas procesadoras de minerales o de cualquier otro origen, hacia los Bienes Nacionales de Uso Público, sin que en forma previa hubieren sido eficazmente tratadas de acuerdo a las características de cada tipo de residuo, según las normas de salubridad pública.

Aprobado.

Artículo 7º : Se prohíbe almacenar basuras o desperdicios en los predios particulares, sin dar estricto cumplimiento a las normas de Sanidad Ambiental, debiendo contar para tal efecto con la autorización expresa del departamento respectivo dependiente del Servicio de Salud.

Aprobado.

Artículo 8º : Se prohíbe arrojar basuras, o desperdicios de cualquier tipo a terrenos particulares sin permiso expreso del propietario, el cual está obligado a contar con la autorización del Servicio de Salud y de la I. Municipalidad de La Serena.

No obstante lo anterior, la Municipalidad puede prohibir dicha acción o uso por alteración del entorno natural al producirse contaminación visual y malos olores.

Aprobado.

Artículo 9º : Sólo podrán transportarse en vehículos especialmente adaptados para cumplir dicho menester, los desperdicios, arenas, ripio, tierra, productos de elaboración, manejo o tratamiento de bosques, maderas u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrir o caer al suelo o producir emanaciones nocivas o desagradables.

El Sr. Crisitan Zoffoli propone que el Artículo 9º se refunda con el Artículo 18º, ya que son muy similares.

El Concejo aprueba la moción del Sr. Zoffoli, por lo que el artículo será modificado.

Artículo 10º: Se prohíbe en el área urbana, quemar papeles, hojas y desperdicios en bienes nacionales de uso público. Cuando se trate sitios eriazos, patios y jardines de particulares, deberá contarse con permiso del Servicio de Salud Coquimbo.

En el área rural, la quema de estos elementos deberá contar con la autorización de la CONAF.

La Alcaldesa consulta al Sr. Raúl Pelen qué averiguo sobre la quema en sitios eriazos, patios y jardines particulares.

El Sr. Raúl Pelen explica que ni el Municipio ni el Servicio de Salud pueden autorizar quemas si no se cumplen ciertos requisitos legales. El Servicio de Salud no autoriza las quemas en el sector urbano, debido a que los particulares no cumplen los requisitos establecidos en la normativa vigente para estos efectos.

La Alcaldesa le da la bienvenida a la sesión al Director del Departamento del Medio Ambiente, Dr. Víctor Correa Romero y a los Profesionales que lo acompañan y le ofrece la palabra.

El Dr. Víctor Correa explica que toda quema, debido a la producción de gases y humo de emanaciones, en general debiera contar con algún sistema de tratamiento, por lo que en la práctica esto no resulta muy aplicable. Confirma que es al Servicio de Salud al que le corresponde autorizar estas quemadas. Aclara que estas facultades son amplias y no están restringidas solamente al área urbana sino a cualquier lugar donde se produzca una situación que puede representar riesgos.

La Alcaldesa le da la bienvenida al Concejo, a los directivos de la Sociedad Protectora de Animales OSPADE y Los Fieles Amigos y al Abogado Sr. Alberto Cortés Asesor legal de la Sociedad Protectora Los Fieles Amigos.

El Sr. Alberto Cortes explica que él es Secretario Ejecutivo de la Asociación Chilena de Derecho del Ambiente y señala que el tema de las quemadas está específicamente regulado en el reglamento sobre contaminación atmosférica del Ministerio de Salud del año 1991. Estima que las Ordenanzas municipales deberían respetar el ámbito municipal, no invadiendo la competencia de otros organismos, es común que en muchas ordenanzas se haga referencia a materias que están reguladas en los reglamentos del Ministerio de Salud, Transporte o de Bienes Nacionales.

El Sr. Víctor Correa sugiere que al inciso primero del artículo 10 se le agregue que además debe contar con el permiso de CONAF.

El Artículo 10º es aprobado con la observación formulada.

TITULO III Del manejo y disposición final de Escombros

Artículo 11º: Queda prohibido botar escombros en los bienes nacionales de uso público no autorizados para tales efectos. Todo permiso para depositar escombros en lugares públicos estará sujeto a las condiciones y a la temporalidad que establezca el permiso municipal.

Aprobado.

Artículo 12º: Se prohíbe arrojar y almacenar basuras, escombros, chatarra o desperdicios de cualquier tipo en terrenos de particulares sin la autorización expresa del Municipio y del Servicio de Salud Coquimbo.

Aprobado.

Artículo 13º: La Dirección de Obras Municipales podrá autorizar la disposición final de escombros y elementos similares a éstos, en terrenos particulares y bienes nacionales de uso público, cuyo único propósito sea el de rellenar y/o nivelar terrenos

El Sr. Amador Muñoz propone que se agregue al final del Artículo "rellenar y/o nivelar terrenos previa autorización del o los propietarios", ya que en ocasiones el Municipio, como ha sucedido en otras comunas, autoriza sin el consentimiento de los propietarios. Da a conocer que el ha sido afectado por una situación similar en otra comuna, lo que lo ha obligado a entablar un juicio contra el municipio.

Artículo 14º: La solicitud de autorización para disposición final de escombros deberá estar acompañada de un informe de riesgos, realizado por un profesional competente, en donde se indique la inexistencia de riesgos de deslizamientos, derrumbes, aluviones, compactación del terreno, interferencias con líneas de servicio público,

presión y/o desvío de fuentes de aguas subterráneas, enterramiento de sitios de interés arqueológico o antropológico, y otros efectos sobre el medio natural, artificial o social.

La Sra. Margarita Riveros considera que sería mejor especificar quien emite el informe de riesgo.

El Dr. Correa sugiere que se modifique la redacción del artículo ya que el riesgo siempre existe por lo que tal vez se podría incorporar el concepto de control de riesgo.

El Sr. Cristian Zoffoli opina que debiera ser un profesional externo al municipio el que realice el informe y que el municipio posteriormente lo revise de manera tal que la responsabilidad final no recaiga sobre el municipio.

La Asesor Jurídico señala que la Dirección de Obras igualmente es responsable ya que debe revisar los informes.

El Sr. Roberto Jacob considera que la solicitud debiera ir acompañada de un informe de riesgo y en caso de que existan riesgos no debiera autorizarse

El Sr. Amador Muñoz opina que la redacción del artículo es muy importante para evitar que suceda lo mismo que en Concepción donde se construyeron dos bloques de edificios, los que deberán ser derribados debido a que no se efectuó el estudio de suelo correspondiente.

El Dr. Víctor Correa dice que lo que plantea el Sr. Jacob sería control de riesgo, para lo cual se pueden adoptar medidas de prevención.

El Concejo acuerda que sea un profesional externo el que emita el informe, el que debe incorporar el control de riesgo y las medidas de prevención.

La Sra. Margarita Riveros solicita que quede constancia que es la Dirección de Obras la que se hace responsable si a un particular le ocurre una desgracia, ya que el municipio cuenta con buenos profesionales y si el estudio es revisado y aprobado por la Dirección de Obras deben asumir la responsabilidad. El rol de los Concejales es velar por el bien de la comuna y por la seguridad de las personas, por lo que se debe confiar en la calidad de los profesionales

La Alcaldesa precisa que la finalidad es que la persona queda en libertad de escoger a quien estime conveniente para que realice el informe, lo que no significa que la Dirección de Obras o el Municipio este evadiendo la responsabilidad que tienen por ley, por lo que este tema debiera quedar abierto a los dos ámbitos.

Artículo 15º: Los escombros a disponer deberán ser obligatoriamente de naturaleza inerte, que no impliquen riesgos para la salud de las personas y el medio ambiente natural, entre estos se incluyen principalmente a los desechos provenientes de la construcción, tales como: tierra, piedras, rocas, ladrillos, bloques de concreto, arena, ripio, fierro viejo de construcción, hormigón sólido, revoques, adobes, restos de fibrocemento, cerámicos, restos leñosos, y otros materiales sólidos asimilables.

Aprobado.

Artículo 16º: No son asimilables a escombros aquellos residuos de la construcción, tales como: restos o envases (plástico o metálicos) de pinturas, solventes, aceites,

impermeabilizantes y otros compuestos químicos. Tampoco lo son: papeles, plásticos, cartones, polímeros de aislación, residuos orgánicos, envases de cualquier tipo, todo material factible de ser arrastrado por el viento y el agua, y todo desecho con posibilidad de emitir gases, malos olores, líquidos percolados y otros productos contaminantes. Estos elementos deberán ser trasladados obligatoriamente al lugar de disposición final autorizado por el Servicio de Salud, por el propio emisor.

Aprobado.

Artículo 17º: Con el propósito de mantener informada a la población sobre los sitios autorizados para la disposición de escombros, la Dirección de Servicios a la Comunidad mantendrá un registro actualizado de los mismos, cuyo listado de ubicaciones estará siempre visible en dicha Dirección, Dirección de Obras y Dirección de Tránsito.

Aprobado.

Artículo 18º: El traslado vía terrestre de escombros, arenas, ripio, tierra, productos de elaboración, maderas y otros desechos asimilables a escombros, que puedan escurrir, caer al suelo o sean factibles de ser esparcidos, sólo podrá hacerse en vehículos especialmente acondicionados para cumplir dicho menester, los que deberán estar provistos de carpas en buen estado u otros elementos protectores.

Este Artículo será Refundido con el Artículo N° 9.

Artículo 19º: Para el traslado por vía terrestre de arena, tierra u otro material particular factible de producir emisiones de polvo a la atmósfera, previo a la colocación de la carpa o del elemento protector correspondiente, se deberá rociar con agua la superficie del material a transportar.

Aprobado.

Artículo 20º: Los vehículos que transportan escombros, no podrán circular en el sector céntrico de La Serena en los siguientes horarios: Lunes a Viernes de 08:00 a 22:00 horas y los Sábados, Domingos y Festivos de 08:00 a 15:00 horas.

Aprobado.

Artículo 22º: Los vehículos que transportan escombros y que circulan por el sector céntrico de La Serena, no podrán tener una capacidad de carga superior a 10 toneladas.

Aprobado.

Artículo 23º: La circulación de vehículos que transportan escombros por fuera del perímetro céntrico de la ciudad, podrá realizarse en cualquier horario y durante todos los días de la semana a excepción de aquellos días y horarios, en que las autoridades competentes determinen lo contrario.

Aprobado.

Artículo 24º: La carga de escombros y de elementos asimilables a estos, sólo podrá realizarse al interior de las propiedades. En caso de requerir efectuar la carga en la vía

pública o en un Bien Nacional de Uso Público diverso, deberá contar con la respectiva autorización municipal por parte de las Direcciones de Tránsito y/o de Obras Municipales.

Aprobado.

TITULO IV

De la recolección, almacenamiento, evacuación y tratamiento de basuras.

Artículo 25º: La Municipalidad o la Empresa por ella contratada será la entidad encargada de retirar la basura domiciliaria, entendiéndose por tal la que resulta de la permanencia de las personas en sus domicilios, locales habitados y los productos del aseo de los locales y del barrido correspondiente.

Igualmente, retirará los residuos provenientes de los establecimientos comerciales e industriales que no excedan a 200 litros diarios o su equivalente a 54 kilos.

Aprobado.

Artículo 26º: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la Empresa contratada para este fin, podrá retirar la basura que exceda de la cantidad señalada, previa solicitud a la Dirección de Servicio a la Comunidad y pago de los derechos correspondientes en la Tesorería Municipal.

Aprobado.

Artículo 27º: Los residuos industriales y comerciales cuya recolección por el servicio correspondiente no sea sanitariamente objetable, deberán ser retirados desde el interior de los locales donde se producen.

Será responsabilidad de los establecimientos asistenciales de salud el manejo, disposición y tratamiento de todos aquellos residuos que se generen y representen riesgo para la comunidad. Para tal efecto, deberán cumplir con todas las normas vigentes impartidas por el Ministerio de Salud.

Aprobado.

Artículo 28º: La Municipalidad dispondrá a través de la Dirección de Servicios a la Comunidad de un servicio de aseo extraordinario, del que podrán hacer uso los vecinos para el retiro de ramas, malezas y escombros, previo pago de los derechos establecidos en la Ordenanza de Derechos por Permisos y Concesiones y Servicios vigentes.

Aprobado.

Artículo 29º: Se prohíbe depositar en los recipientes de basura públicos y privados, clavos, fierros, escombros y cualquier otro material que resulte peligroso para su extracción.

El Sr. Cristian Zoffoli consulta dónde las personas pueden dejar algunos elementos que son peligrosos, como por ejemplo los vidrios.

El Director de Servicio a la Comunidad responde que los desechos de vidrios domiciliarios son retirados por la empresa TASUI como basura domiciliaria.

El Sr. Roberto Jacob señala que la respuesta se contradice con lo que señala el Artículo.

El Sr. Rodrigo Díaz dice que el personal de TASUI dispone de los elementos necesarios de seguridad para el retiro de estos elementos.

El Sr. Roberto Jacob dice entonces que lo señalado no podría prohibirse ya que si se establece una norma y la vez se permite el retiro de estos materiales el municipio se estaría contradiciendo.

La Sra. Margarita Riveros considera que estas situaciones son responsabilidad de los ciudadanos por lo que es conveniente que las Ordenanzas del Municipio se divulguen y socialicen, de manera que la gente sepa lo que esta permitido, lo que esta prohibido y cuales serán las sanciones.

El Sr. Cristian Zoffoli opina que debiera exigírsele al particular que deposite las basuras de tipo peligroso en un recipiente especial que permita que la persona que lo retira no tenga problemas, además de esta manera se estaría educando a la gente para que a futuro separen las basuras.

El Sr. Amador Muñoz sugiere que se coloque en las distintas Juntas de Vecinos depósitos especiales para que los vecinos depositen estos elementos, si bien es cierto el personal de la empresa recolectora dispone de elementos de seguridad, es preferible que existan depósitos especiales para la recolección de estos elementos peligrosos y de esta forma se esta educando a los niños, jóvenes y a toda la población.

El Sr. Rodrigo Díaz da a conocer que existen en varias juntas de vecinos contenedores especiales para envases de vidrios, siendo retirados aproximadamente cada 20 días cuando los vecinos avisan que el contenedor se ha completado.

La Alcaldesa indica que habría que incorporar otros contenedores para la recepción de clavos, fierros y otros elementos peligrosos,

El Sr. Rodrigo Díaz aclara que la responsabilidad del retiro de estos materiales es de responsabilidad de TASUI.

La Alcaldesa le señala que TASUI debiera complementar el sistema instalando un servicio de acopio.

La Sra. Margarita Riveros propone que se efectúe un convenio con las empresas de servicios tales como ESSCO y EMEC para la difusión de los aspectos más importantes de la Ordenanza.

La Alcaldes propone que la Sra. Margarita Riveros realice las gestiones con ESSCO y EMEC, a lo cual ella accede.

El Sr. Roberto Jacob propone que se modifique el Artículo ya que de acuerdo a lo que ha explicado el Sr. Rodrigo Díaz la responsabilidad recae en la empresa.

Artículo 30º: Se prohíbe depositar en los recipientes de basura públicos o privados materiales peligrosos, sean éstos tóxicos, infecciosos, contaminantes, corrosivos o cortantes, inflamables o en combustión.

El Sr. Mario Aliaga opina que la empresa recolectora tiene dentro del contrato el retiro de la basura y su explotación.

El Sr. Cristian Zoffoli manifiesta no estar de acuerdo ya que a su entender la basura es del Municipio.

La Alcaldesa manifiesta dudas al respecto y consulta al Abogado.

El Sr. Raúl Pelen opina que los Artículos 29 y 30 que se refieren a los mismos temas no quedaron bien redactados, por lo que habría que reformularlos. Le parece razonable que las basuras deben entregarse en compartimentos distintos según la peligrosidad que tengan. En cuanto a la propiedad de la basura, ésta es del particular hasta que la coloca fuera de su domicilio y es el particular quien verá si en un convenio con el Municipio la envía a una institución privada o pública. Desde el momento en que TASUI toma la basura y la ingresa a sus camiones ya no es propiedad del Municipio sino de la empresa, porque son elementos dejados por particulares para que TASUI lo retire. Nada impide que exista un tipo de convenio con el Municipio para que los particulares lleven determinados desperdicios o basuras a otros tipos de instituciones ya que es una decisión del particular.

La Alcaldesa solicita a los abogados que perfeccionen los Artículos 29 y 30.

Artículo 31º: Ningún particular, industria, fábrica o empresa podrá dedicarse al transporte de los materiales indicados en el Artículo anterior, sin previa autorización del Servicio de Salud, imponiéndose en el permiso las condiciones que deberán cumplirse al efecto.

Aprobado

Artículo 32º: En edificios o casas, la basura domiciliaria podrá ser almacenada en recipientes o bolsas que cumplan con las características establecidas en la presente Ordenanza.

Siempre que sea posible, de acuerdo a las normas ambientales, se deberá hacer separación de materiales contenidos en la basura, como papeles, cartones, botellas, plásticos u otros específicos, susceptibles de ser reutilizados o reciclados.

El Sr. Cristian Zoffoli solicita que se revise la redacción de este Artículo, ya que en la práctica esto no se va a realizar.

La Alcaldesa solicita que se revise la redacción, de manera que no suceda lo que ocurre con muchas leyes que es imposible hacerlas cumplir

El Sr. Cristian Zoffoli consulta la razón por la cual se incorporó esta norma.

La Alcaldesa explica que se apunta a un reciclaje ya que se eta en el período para ir pidiendo el término del contrato, además de que este municipio se adjudico a través del ministerio de obras publicas la construcción de una planta integra de tratamiento de residuos sólido.

El Sr. Zoffoli le solicita a la Alcaldesa que este tema sea informado en una próxima Sesión.

La Alcaldesa responde que será incorporado en la tabla de una próxima sesión

Artículo 33º: En la medida que sea posible, la basura domiciliaria deberá depositarse en bolsas de material plástico apropiadas para tal efecto.

El propietario deberá asegurar que dichas bolsas no sean puestas directamente en el piso, vereda o suelo, a fin de evitar rompimiento y posterior esparcimiento de los elementos que contengan.

Aprobado.

Artículo 34º: Previa autorización de la Dirección Servicios a la Comunidad de la Municipalidad, la basura podrá depositarse en contenedores o usarse otros sistemas adecuados para tal fin. Quedan excluidos los receptáculos de madera, papel y cartón.

Aprobado.

Artículo 35º: El personal Municipal o de la empresa concesionaria procederá a retirar junto con la basura, todos los receptáculos para desechos que no cumplan con las exigencias de la presente Ordenanza.

Aprobado.

Artículo 36º: Los habitantes de la comuna deberán hacer entrega de la basura domiciliaria en un plazo prudente al paso del vehículo recolector en los recipientes permitidos, a menos de contar con un canastillo o recipiente que impida la destrucción del receptáculo que contiene la basura. Los recipientes deberán guardarse inmediatamente después de vaciados.

Los vehículos recolectores de basura deberán anunciar su presencia a través de la emisión de una señal característica tal que no ocasione molestias a los vecinos.

La Alcaldesa propone que se elimine el inciso segundo ya que la información debe ser entregada a través de volantes y no con emisión de ruidos, a lo que el Concejo accede.

Artículo 37º: La basura no podrá desbordar los receptáculos o bolsas, para lo cual deberán presentarse en buen estado y debidamente tapados o amarrados.

Los recipientes o receptáculo para contener la basura deberá ser de material plástico, metálico, de fibra u otro elemento que asegure el buen confinamiento de éstos, no se aceptarán depósitos de madera, cartón u otro elemento susceptible de degradarse y dejar libre la basura que contiene.

Aprobado.

Artículo 38º: Se prohíbe botar basura domiciliaria en receptáculos para papeles existentes en la vía pública; prender fuego a la basura que se encuentra en estos receptáculos; y, finalmente, se prohíbe entregar la basura a funcionarios municipales y/o a los funcionarios de la empresa contratada para estos efectos.

Aprobado.

Artículo 39º: Serán responsable del cumplimiento de estas normas los propietarios, arrendatarios u ocupantes, a cualquier título, de los inmuebles respectivos y locales comerciales de la comuna.

Aprobado.

Se incorpora a la Sesión el Concejal Yuri Olivares, siendo las 10:27 horas.

TITULO V Del Mantenimiento de los espacios públicos.

Artículo 40º: Se prohíbe el rayado de murallas, muros, cierros, calles, calzadas y rocas en cerros o colinas, como asimismo en cualquier dependencia particular y pública se trate de propaganda política o de eventos de otra índole que contaminen visualmente el entorno, haciéndose responsable de tal acción a la persona natural o Jurídica que lleve a efecto o promueva dichas actividades. En los periodos eleccionarios las propagandas políticas solo podrá efectuarse en las oportunidades en la forma prescrita por la Ley 18.700 sobre votaciones populares y escrutinios.

Aprobado.

Artículo 41º: Se prohíbe la colocación de letreros callejeros, afiches, volantes o carteles que llamen a la participación de eventos musicales, populares o de cualquier índole en murallas, postes, aceras o muros de propiedad privada y pública, o rocas de cerros o colinas, por el efecto de contaminación visual que produce.

Aprobado.

Artículo 42º: No se autorizará la mantención de pintura en mal estado de murallas, casas o cierres de propiedades. Se comunicará la falta al propietario, otorgándole un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de notificación para realizar las reparaciones correspondientes.

Aprobado.

Artículo 43º: Los animales o aves domésticas deberán permanecer en el domicilio de sus propietarios con el fin de no causar molestias a los vecinos. Excepcionalmente podrán circular por las vías públicas premunidos de su correspondiente correa, collar y bozal cuando corresponda.

El Sr. Alberto Cortés dice que en el caso de los animales encontrados en las vías públicas, es indispensable distinguir entre animales menores y el ganado. Cuando se habla de ganado, rigen las normas del Código Civil sobre especies al parecer perdidas, de manera tal que en esa parte es atribución específica de la Municipalidad poner estos animales a resguardo y dentro de un cierto plazo, ubicar el dueño y si no es factible proceder a rematarlo. Algunas Ordenanzas municipales especifican que los animales mayores o ganado mayor encontrado en la vía pública, su retiro se rige por lo dispuesto en el Código Civil.

El Sr. Víctor Correa dice que le cabe la duda si este artículo permite o prohíbe la instalación de gallineros.

El Sr. Alberto Cortés señala que la mantención de los animales en las viviendas y casas habitaciones, es materia de regulación por parte del Ministerio de Salud a través de un Reglamento que no ha sido dictado. En el tema de la mantención de animales hay que hacer una distinción entre el número máximo, la crianza y las condiciones de focos de insalubridad; si existen uno o veinte animales y hay un foco de insalubridad, obviamente se deben aplicar las normas sanitarias que corresponden, pero hay que hacer una diferencia entre mantención y crianza. Es absolutamente ilegal establecer en una Ordenanza el número máximo para la tenencia de animales, por ejemplo de gallinas, pero en este caso hay que distinguir entre gallineros de animales domésticos y crianza.

La crianza de animales, ganado, chanchería y otros esta prohibida a través en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, pero ésta no se puede extender más allá por que si no, se caería en la esfera del Artículo 77 del Código Sanitario y por consiguiente fuera de la competencia municipal.

La Alcaldesa dice que no es poco frecuente que las leyes no puedan aplicarse por la falta de los reglamentos respectivos que no han sido dictados.

El Sr. Raúl Pelen dice que también hay que considerar que el Plan Regulador establece zonas donde se pueden establecer ciertas actividades, como es la crianza de animales.

El Sr. Alberto Cortés aclara que la crianza es una actividad comercial en que se mantienen los animales para reproducirse, no necesariamente para la venta. Cuando existe reproducción y venta es un tema comercial y requiere patente municipal.

El Sr. Raúl Pelen dice que es allí donde la Dirección de Obras autoriza dependiendo del uso de suelo.

La Alcaldesa señala que el artículo 43 está orientado a los animales domésticos. Los gallineros domésticos generalmente ocasionan problemas a los vecinos ya que se llenan de mosca las que se trasladan al vecindario.

El Sr. Alberto Cortés explica que en este caso los vecinos efectúen una denuncia en el Servicio de Salud para que este efectúe un sumario y si se establece que existe un foco de insalubridad aplicara las sanciones correspondientes.

El Concejo acuerda incorporar un inciso en relación al tema de los animales mayores y en relación al tema de la insalubridad.

El Sr. Cristian Zoffoli aclara que cuando se refiere a la circulación de animales por las vías públicas, se refiere a que lo hagan con sus dueños o con alguna persona.

TITULO VI

De la prevención y control de ruidos molestos.

Artículo 44º: Se prohíbe todo ruido, sonido o vibración que por su duración o intensidad ocasione molestias al vecindario sea de día o de noche, que se produzcan en el aire, en la vía pública o locales destinados a la habitación, al comercio, a la industria o a diversiones o pasatiempos.

Aprobado.

Artículo 45º: Queda prohibido causar, producir, estimular o provocar ruidos molestos, superfluos o extraordinarios, cualquiera sea su origen, cuando por razones de la hora y lugar o grado de intensidad, perturben o puedan perturbar la tranquilidad o reposo de la población o causar cualquier perjuicio material o moral.

Quedan exceptuados de la prohibición establecida en el presente artículo, los ruidos ocasionados o producidos por motores de naves áreas que cruzan el espacio.

El Sr. Cristian Zoffoli consulta si se sería más conveniente incorporar un grado de medición a este tipo de norma para hacerla más aplicable y menos discrecional.

El Sr. Raúl Pelen dice que en el Artículo 46 se hace referencia a la medición que debe realizar el Servicio de Salud.

La Sra. Margarita Riveros consulta si esta norma se refiere exclusivamente a los recintos cerrados, a lo que el Sr. Pelen responde afirmativamente.

Artículo 46º: La Municipalidad a través de la Dirección del Medio Ambiente, deberá solicitar el estudio y calificación del ruido al Servicio de Salud u otro organismo competente con instrumentos especializados a fin de evitar apreciaciones subjetivas o emocionales.

El Sr. Víctor Correa dice que no solamente el Servicio de Salud puede hacer medición de ruidos, también la pueden hacer otros organismos, como por ejemplo la Municipalidad.

El Sr. Cristian Zoffoli consulta si respecto a los ruidos molestos hay una graduación permitida.

El Dr. Víctor Correa responde que hay un Reglamento que establece precisamente las zonificaciones y los niveles de decibeles permitidos o niveles de percepción sonora que es lo mismo y que se mide en decibeles. El Municipio tiene la posibilidad de disponer de sus propios instrumentos para efectuar las mediciones.

La Alcaldesa dice que está considerado que el Municipio cuente con estos instrumentos.

La Sra. Secretario Municipal sugiere que en el Artículo se cambie Dirección del Ambiente por Municipio, ya que son diferentes las Direcciones las que solicitan la participación del Servicio de Salud.

El Concejo acoge esta sugerencia.

Artículo 47º: Se prohíbe la producción y ejecución de música de cualquier naturaleza en la vía pública, con exclusión de aquella autorizada expresamente por Dirección del Medio Ambiente y, de un modo absoluto, el uso de difusores o amplificadores y todo sonido o ruido que altere la tranquilidad, quietud o reposo del vecindario, a cualquier hora del día y noche.

Asimismo, queda prohibido el uso de megáfonos para transmitir cualquier clase de proclama, sea de índole comercial, deportiva, política, religiosa, etc.

La Asesor Jurídico dice que en este caso también correspondería remplazar “la Dirección del Medio Ambiente por el “Municipio”, ya que cuando se efectúa alguna actividad es la Dirección de Obras la que generalmente autoriza.

El Concejo está de acuerdo.

Artículo 48º: Queda prohibido reproducir música, de cualquier estilo, a un volumen tal que trascienda hacia el exterior de las casas particulares, de los establecimientos, locales comerciales en general y en especial a los que expenden discos o cassettes.

La medición de los respectivos ruidos se realizará por el Servicio de Salud o por el organismo que posea los instrumentos técnicos para tales efectos.

Aprobado.

Artículo 49º: Se prohíbe quemar petardos u otros elementos detonantes en cualquier época del año, sin previa autorización de la autoridad competente.

Aprobado.

Artículo 50º: Los vehículos de combustión interna no podrán transitar con el tubo de escape libre o en malas condiciones, deberán estar provistos de un silenciador eficiente y quedarán sujetos a sanción cuando produzcan emanaciones tóxicas o derrames de aceites y combustibles en las vías públicas.

Aprobado.

Artículo 51º: Los vehículos motorizados que circulen por la vía pública irán provistos de un aparato de tono grave, moderado y de un solo sonido que sea audible en condiciones normales a una distancia no menor a 100 metros.

Las bicicletas y demás vehículos de propulsión humana y los de tracción animal, usarán campanilla adecuada a su tipo.

Los aparatos sonoros sólo se tocarán por breves instantes para prevenir accidentes y sólo si su uso fuera estrictamente necesario.

Sólo en los vehículos policiales, carros bombas y ambulancias de servicios asistenciales y hospitalarios, podrá usarse en actos de servicio de carácter urgente, un dispositivo especial adecuado a sus funciones.

Queda prohibido para los vehículos en general el uso de aparatos sonoros:

- a) Que funcionen por escape o compresión del motor y tengan sonidos semejantes a los de los vehículos señalados en el artículo precedente;
- b) En las inmediaciones de los colegios, hospitales, casas de reposo o clínicas;
- c) Cuando se produjeran obstrucciones de tránsito, y
- d) A los vehículos de locomoción colectiva y taxis para anunciar sus recorridos o solicitar pasajeros.

La Secretario Municipal hace presente que el Municipio también cuenta con vehículos que poseen dispositivos especiales de sonido.

Se acuerda agregar en el inciso cuarto los vehículos de seguridad municipal.

Artículo 52º: Ningún vehículo podrá anunciar sus servicios mediante aparatos sonoros en las inmediaciones de colegios, hospitales, clínicas y similares.

Aprobado.

Artículo 53º: La responsabilidad por la infracción a las normas del presente título se extiende a los propietarios o tenedores, a cualquier título, de los elementos causantes de los ruidos, ya sea que se sirvan de ellos o que los tengan bajo su cuidado, recayendo solidariamente sobre el autor de la acción u omisión y sobre los empleadores y representantes legales.

Aprobado.

TITULO VII

Del tránsito y estacionamiento de vehículos en general y carga o Locomoción colectiva en particular.

Artículo 54º: Se prohíbe el estacionamiento de vehículos acoplados de carga superior a 1.750 kilos y de todo tipo de buses en las avenidas, calles, pasajes, plazas y aceras de poblaciones y en general en sectores residenciales y donde las señales lo prohíben.

La Secretario Municipal sugiere eliminar el término acoplado, ya que también existen vehículos de carga que no son acoplados y que se estacionan en pasajes y la comunidad reclama.

El Concejo acoge esta sugerencia y el Artículo es aprobado

Artículo 55º: Se tendrá presente en todas sus partes la Ley N° 18.290 y sus modificaciones, con especial atención los Artículos 76, 78 y 82, haciéndolos extensivos a todo tipo de vehículo, pudiendo ser, los infractores de ellas sancionados además en virtud de la presente Ordenanza.

Aprobado.

Artículo 56º: Se prohíbe el estacionamiento en la vía pública simultáneamente, de más de un vehículo a la espera de carga o descarga, debiendo contar para tal efecto, de recintos apropiados al interior de sus propias dependencias.

Aprobado.

Artículo 57º: Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de locomoción colectiva sean micros o buses, en la vía pública fuera del horario de trabajo, a no ser que ello corresponda a los lugares establecidos.

Aprobado.

Artículo 58º: Se prohíbe a los vehículos en marcha o detenidos eliminar basuras, desperdicios y elementos contaminantes hacia el exterior.

Aprobado.

Artículo 59º: Se prohíbe el lavado de vehículos en la vía pública. Asimismo, se prohíbe a los talleres de reparaciones de vehículos de cualquier tipo desarrollar sus labores en áreas públicas. Será sancionada con una multa de hasta 5 UTM, la persona que realice el lavado o reparación de los vehículos mencionados en esta disposición, como también, al particular propietario de estos que consienta en ello.

Aprobado.

TITULO VIII Del procedimiento y las sanciones.

Artículo 60º: Corresponderá al personal de Carabineros de Chile, Unidad de Inspección Municipal y a la Dirección de Obras Municipales, debidamente acreditados, controlar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza y notificar su infracción al Juzgado de Policía Local de La Serena

Aprobado

Artículo 61º: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior cualquier habitante o residente de la comuna podrá denunciar toda infracción a la presente Ordenanza ante los Inspectores Municipales o Carabineros de Chile, quienes darán curso inmediato al procedimiento respectivo, en su defecto podrán interponer la demanda respectiva ante el Tribunal competente.

Aprobado.

Artículo 62º: En general, las infracciones a la presente Ordenanza, serán sancionadas con una multa de hasta 5 UTM.

Aprobado.

Artículo 63º: Derógenese todas las siguientes Ordenanzas: N° 3 Comunal sobre Protección y Conservación del Medio Ambiente aprobada mediante Decreto 762 de fecha 30 de julio de 1993 y Ordenanza N° 10 de Ruidos Molestos, aprobada mediante Decreto N° 231 del 27 de septiembre de 1990.

Aprobado.

Anótese y comuníquese a quienes corresponda y publíquese.

La Alcaldesa dice que para la próxima Sesión se traerán para la aprobación del Concejo los Artículos que quedaron pendientes, para ser revisados.

El Sr. Yuri Olivares dice que toda actividad económica que se desarrolle en la comuna debiera informar o declarar a la unidad del Medio Ambiente, sobre el almacenamiento de materiales peligrosos, contaminantes o inflamables de manera que el Municipio tenga la información pertinente cuando ocurran emergencias. En comunas como Santiago han ocurridos hechos muy lamentables y desproporcionados para las capacidades de respuesta que tiene la comunidad.

Sería importante que en esta Ordenanza se estableciera un catastro de empresas que en determinado momento puedan prestar servicios en las catástrofes que involucre problemas de Salud Pública, de manera de tener una respuesta oportuna, así también el Concejo estaría informado.

La Alcaldesa dice que el almacenamiento y traslado de materiales peligrosos y tóxicos si no está incluido en esta Ordenanza habría que incorporarla. Respecto al registro, esta es materia de la Dirección de Emergencia Comunal, la que en un próximo Concejo dará a conocer la metodología que se esta aplicando en la comuna, ya que es importante que todos conozcan la forma en que se ha estado trabajando el último tiempo en materia de Emergencia Comunal y además como se esta introduciendo ahora el nuevo concepto de la Protección Civil.

El Sr. Amador Muñoz propone que esta Ordenanza que ya esta casi prácticamente aprobada, una vez terminada, sea divulgada ampliamente a toda la comunidad a través de las Juntas de Vecinos, Comités de Barrios, Instituciones y Organizaciones, para que todos tomen conocimiento. También propone que se coloquen letreros, por ejemplo con respecto al rayado de muro que es un problema que aqueja a toda la comuna, donde se diga expresamente que esta prohibido rayar muros o botar basuras y que la multa será hasta 5 UTM.

El Sr. Cristian Zoffoli propone que en seis meses mas el Concejo tenga un informe de como se esta aplicando esta Ordenanza.

La Alcaldesa instruye al Director de Desarrollo Comunitario para que una vez aprobada la Ordenanza, de comienzo a la difusión de ésta. Al término del primer semestre se presentará al Concejo un informe para que se conozca como ha operado esta Ordenanza.

La Alcaldesa propone al Concejo efectuar una Sesión Extraordinaria para tratar los Temas Nuevos, Correspondencia e Incidentes, ya que por lo avanzado de la hora no será posible tratarlos.

Acuerdo N° 1:

El Concejo está de acuerdo en efectuar una Sesión Extraordinaria el día Miércoles 24 para tratar los Temas Pendientes de esta Sesión Ordinaria.

La Alcaldesa le ofrece la palabra al Asesor Jurídico para que informe sobre la Ordenanza Municipal sobre Control de la Población Canina.

La Srta. Ximena Hidalgo procede a dar lectura a los considerandos de la Ordenanza.

Los Considerandos que establecen los razonamientos son los siguientes:

- La existencia de numerosos perros que deambulan por las calles, plazas y demás lugares de uso público, sin bozal, correa o cadena sujeta de un collar, sin placa identificatoria y sin ningún control sanitario, los que además, se multiplican y proliferan en forma continua.
- Que, tal situación significa un peligro para la población, por las enfermedades, lesiones y secuelas que puedan ocasionar a las personas mordidas y en especial a los niños que se acercan a jugar con ellos.
- Que, tal situación también genera un problema de contaminación ambiental producto de la gran cantidad de fecas esparcidas en las calles.
- Que, se hace necesario mantener un control sobre dichos animales, para proteger la salud y tranquilidad de la población y, a la vez, para asegurarles su propia salud y bienestar a aquéllos.
- Que, la eliminación de un perro abandonados no implica un acto de crueldad, si al efecto se adoptan métodos permitidos por la actual normativa y por las Sociedades Protectoras de Animales, que les evita toda ansiedad y sufrimiento innecesario; además que, previamente se permite su rescate en el plazo y forma que se expresa en esta Ordenanza.
- Que, el artículo 11 del Código Sanitario dispone que, “sin perjuicio de las atribuciones que competen al Servicio Nacional de Salud, corresponde en el orden sanitario, a las Municipalidades: a) Proveer a la limpieza y a las condiciones de seguridad de sitios públicos, de tránsito y recreo”.
- Que, el D.S. N°4.740 del Ministerio del Interior, del 23 de agosto de 1947, aprueba normas sanitarias mínimas, con el objeto que las municipalidades dicten, ajustándose a ellas, los reglamentos necesarios para una efectiva y permanente protección de la salud pública local, en todos los aspectos que las mismas normas les señalen.
- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” dispone que “las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) la salud pública y la protección del medio ambiente”; y, que su artículo 12 permite dictar ordenanzas con normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad, en las que pueden establecerse multas para los infractores, cuyo monto no exceda de cinco unidades tributarias mensuales. Dicta la siguiente Ordenanza que ha sido previamente aprobada por el Concejo.

El Sr. Felipe Ríos solicita la palabra y agradece la invitación que le han hecho como Sociedad Protectora de Animales “Los Fieles Amigos” y solicita que el abogado Sr. Alberto Cortés pueda formular algunas observaciones a nombre de las Sociedad Protectora.

La Alcaldesa, le ofrece la palabra al Sr. Alberto Cortés.

El Sr. Alberto Cortés informa que él es Abogado, Asesor Legal de la Institución antes mencionada, Asesor Legal del Colegio Médico Veterinario de Chile y Secretario Ejecutivo de la Asociación Chilena de Derechos Ambientales y ha sido invitado por la institución Los Fieles Amigos de La Serena, con el fin de poder hacer presente algunas observaciones que el texto de la Ordenanza merece.

El Sr. Cortés explica que el Colegio Médico Veterinario de Chile en Agosto del año 2000 patrocinó un Seminario sobre Control Integral de la Población Canina en La Serena; en esta oportunidad asistió el Presidente de la Comisión del Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, El Presidente del Colegio Médico de Chile, un Médico Veterinario experto Asesor Municipal en materia de control canino y él en su calidad de abogado. En esa oportunidad junto con el Senador Horvarth se sostuvo una reunión con la Alcaldesa en la que se le ofreció la colaboración y es en ese espíritu en que ha concurrido hoy al Concejo.

Saluda a la Alcaldesa en forma especial de parte del Presidente del Colegio Médico Veterinario de Chile, quién así se lo solicitó.

La Alcaldesa, agradece y retribuye el saludo.

El Sr. Cortés dice que a ese Seminario lamentablemente no concurrió el Servicio de Salud Coquimbo, a pesar de haber sido invitado con dos semanas de anticipación. Le llama profundamente la atención que el Servicio de Salud no haya participado en esa oportunidad dado que es precisamente el Servicio competente en la materia. En esa oportunidad además de participar se les invitó a exponer, lo que tampoco aceptaron. Esta situación se la hizo presente personalmente a la Ministra de Salud en reunión sostenida con fecha 28 de diciembre pasado.

El Dr. Víctor Correa, aclara que a este Seminario sí concurrieron dos funcionarios del Servicio de Salud y se dieron las excusas por no poder participar como expositores. Considera que no es adecuado que el Sr. Cortés diga tan fácilmente que el Servicio de Salud Coquimbo no les colaboró, lo cual no es efectivo.

El Sr. Cortés dice que el tema a tratar debiera separarse en dos dimensiones. Una que corresponde al ámbito municipal en el campo asistencial, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, en que en el tema de control canino tiene atribuciones para poder satisfacer las necesidades de la comunidad en esta materia, y dentro de este contexto caben todas las actividades que puede realizar un Municipio en materia de promoción, de educación, de fomento y dar acceso a las esterilizaciones a la población de escasos recursos.

El otro tema está vinculado con la regulación tanto de los perros vagos como con la mantención de animales en las viviendas, tema en que las Municipalidades han entrado a intervenir.

En su opinión esta Ordenanza merece un reestudio posterior en dos aspectos, uno relacionado con la competencia Sanitaria y otro con las Normativas de las Municipalidades en el tema.

El tema en cuestión es materia de regulación por el Código Sanitario y de competencia del Reglamento del Ministerio de Salud. La Ordenanza pretende regular la tenencia y circulación

de animales domésticos, de perros, gatos, en circunstancias que esta materia ha sido excluida del ámbito de la competencia de las Municipalidades. En los considerandos de la Ordenanza que se mencionan como ámbito de competencia o sustento legal el Artículo 11º del Código Sanitario, la norma de la Ley Orgánica Municipal que permite desarrollar a las Municipalidades actividades relacionadas con la Salud Pública y con la Protección del Medio Ambiente y un Decreto Supremo 4740 de 1947 que es el Reglamento sobre Normas Sanitarias Básicas.

La postura que siempre se ha sostenido, es que en materia de regulación de perros vagos, este es un campo exclusivamente atribuido al Ministerio de Salud y por consiguiente las Municipalidades no son competentes para intervenir. Por esta razón es que la legitimidad de esta Ordenanza puede peligrar. El artículo de la Ley Orgánica Municipal, que permite a las Municipalidades desarrollar actividades relacionadas con la Salud Pública, Protección del Medio Ambiente, no puede interpretarse en términos extensivos, de manera tal que invada atribuciones que por disposición del legislador son materias del Código Sanitario, mas aún cuando está involucrado en todo esto el derecho de propiedad que garantiza la constitución a todas las personas.

El Sr. Alberto Cortés dice que el Código Sanitario otorgaba a las Municipalidades claramente atribuciones en esta materia, tanto para regular el número máximo de animales como para regular el control de los perros vagos. El Artículo 26º de esa norma fue complementado por el Decreto 4047 de 1947. En 1942, cuando se creó el Servicio Nacional de Salud, se estableció que son de su competencia todas aquellas atribuciones sanitarias que tenían las Municipalidades.

En 1953 el Reglamento Orgánico del Servicio Nacional de Salud, estableció que todas las atribuciones del artículo Nº 26 del Código Sanitario de 1967, pasaban al Servicio de Salud, salvo cinco o seis y si se comparan esas cinco o seis de 1953, calzan perfectamente con el artículo Nº 11 del actual Código Sanitario de 1967, el cual, en los Artículos que se han mencionado, establecieron competencia en esta materia a nivel Ministerial y a través del Reglamento.

La historia deja claramente establecida la competencia Municipal dentro de lo que es el derecho de la Salud Pública. Los Artículos, del 1º al 7º son materias netamente del Reglamento de Salud.

Señala además que los Artículos 13º y 19º también son materia del Reglamento Sanitario, al igual que los Artículos 20º y 24º. Le parece insólito que una Ordenanza establezca el método de eliminación y además le parece que el Artículo 21º revela una confusión en materia técnica.

Le hace presente al Concejo que le parece indispensable que antes de votar por la aprobación de esta Ordenanza, ésta sea revisada.

La Sra. Margarita Riveros estima que su aporte ha sido importante y le solicita que haga llegar sus observaciones por escrito, considerando la gran cantidad de normativas que ha mencionado en su exposición. Hace presente que ella conoce los Servicios de la Región y el Servicio de Salud en particular, es uno de los mejores evaluados y si este no concurrió al evento organizado por el Colegio Médico Veterinario de Chile se debió seguramente a que no le fue posible concurrir debido a la gran cantidad de actividades a las cuales son invitados permanentemente los diferentes Servicios.

La Alcaldesa le solicita al Sr. Alberto Cortés que haga llegar por escrito sus observaciones al Concejo.

El Sr. Amador Muñoz propone que dado que el tema que se ha estado discutiendo es sólo de competencia del Servicio de Salud, esta propuesta sea enviada al Servicio de Salud para su estudio y análisis.

En días pasados pudo comprobar que frente al Municipio había una gran cantidad de perros vagos sueltos, lo que tiene confundida a la comunidad, en esa ocasión era integrante de un grupo que efectuaba el recorrido que organiza el Municipio para visitar los diferentes puntos de atracción a los turistas. En esa ocasión uno de los turistas sufrió un percance al pisar las fecas de estos animales. Las personas reclaman en contra del Municipio y no de los Servicios, por lo que se vió en la obligación en esa oportunidad de llamar al Municipio, para que el personal de aseo concurreniera a limpiar el sector. El problema de los perros ha sobrepasado todos los límites tolerables y es por eso que la gente pide que el Municipio dé una solución a este problema, por esta razón plantea que este tema sea estudiado por el Servicio de Salud y además se intervenga ante el Parlamento para que se dicte una Ley que entregue atribuciones al Municipio sobre esta materia.

El Sr. Cristian Zoffoli indica que este es un problema grave que se debe enfrentar y buscar las formas legales que sean procedentes para que el Municipio intervenga. Señala que tuvo la oportunidad de participar en ese Seminario y escuchar la exposición del Abogado Sr. Alberto Cortés, a quién conoce hace mucho tiempo y sabe de su trabajo y su preocupación por el tema jurídico, es efectivo que en esa oportunidad faltó conocer la opinión del Servicio de Salud en cuanto a una exposición legal sobre esta materia. Es importante conocer la posición legal del Servicio de Salud para poder resolver este conflicto, ya que es un tema bastante delicado. De acuerdo a la nueva Ley de Probidad, aprobar una Ordenanza que no es legal, no es conveniente, ya que el deber de los Concejales, según lo manifestó la Contraloría, es de mucha responsabilidad ya que la nueva Ley de Probidad permite el cese de los Concejales en la medida que exista una infracción a la obediencia de la normativa legal.

La Alcaldesa dice que efectivamente la comunidad le exige una respuesta al Municipio, a pesar de que este no es un tema de su absoluta competencia.

El Sr. Raúl Pelen considera que este tema da para muchas opiniones e interpretaciones Jurídicas, pero tiene la absoluta convicción que el Municipio tiene la obligación de propender a la seguridad de las personas que transitan por la vía pública, debido a que el Municipio es el Administrador de esta vía. Desde este punto de vista el Municipio tiene la facultad y responsabilidad de determinar cómo se curan los animales y si los animales son peligrosos o no para el hombre, esto más allá del punto de vista sanitario. Este problema es tan evidente que se requiere darle una solución y la Ordenanza propuesta esta bien intencionada y direccionada, sin perjuicio de que puedan revisarle los puntos señalados.

El Dr. Víctor Correa está de acuerdo con el Sr. Pelen en que lo expuesto por el Abogado Sr. Cortés es una interpretación de la normativa, su análisis no pasa de ser una interpretación, porque a nivel nacional las instrucciones que han emanado del Ministerio de Salud dicen relación con lo que se ha estado haciendo y si han fundamentado sus peticiones a los Municipios ha sido por lo mismo. El Abogado ha omitido lo relacionado con la delegación del traspaso de la Atención Primaria a los Municipios, ocurrida a partir del año 80. Se estipuló que todo lo relacionado con la Protección del Medio Ambiente y la Salud en el nivel Primario estaría a cargo de los Municipios, por lo que este es un tema que también hay que considerar cuando se efectúa el análisis. El Servicio de Salud esta dispuesto a participar con sus Asesores Jurídicos para efectuar una adecuada interpretación de la Normativa vigente.

El Servicio de Salud no ha deslindado su participación de las acciones de control canina, por lo que ellos quedan abiertos a conversar este tema, le solicita a la Alcaldesa que les envíen una

copia de los antecedentes legales que hará llegar el Sr. Cortés para analizarlos y dar su opinión y, si es necesario, la del Ministerio de Salud y no solamente la opinión del Servicio de Salud Coquimbo.

El Sr. Alberto Cortés indica que la norma a la que se refiere el representante del Servicio de Salud, efectivamente permite traspasar algunas acciones que tiene el Servicio de Salud, en materia de Salud y del Medio Ambiente a ciertas corporaciones sin fines de lucro que reúnan determinados requisitos.

El problema de los perros vagos deriva de las personas, ya que detrás de cada perro vago o abandonado hay una persona que le permite entrar o salir de la vivienda o lo atiende en la calle sin hacerse cargo y estos son los perros vagos de mayor riesgo y peligrosidad por mordedura. Obviamente hay que sancionar y regular esto. El proyecto de Ley sobre esta materia que se encuentra en el Senado incorporó una indicación precisamente en esos términos, y se le agrega al Código Sanitario una norma en el sentido que las acciones que se establezcan para el control de los animales domésticos deberán contemplarse acciones de eficacia tales como la Educación a la población, el fomento de la esterilización, campañas de métodos de eutanasia y control de factores ambientales.

En el ámbito asistencial se han llevado a efecto programas muy eficaces en otras comunas, como por ejemplo Valparaíso, donde el Ministerio de Salud colaboró con 12 a 15 millones de pesos para llevar adelante campañas, de manera tal que las Municipalidades han podido ir complementando a través de estos programas las funciones asistenciales. Por otra parte la idea sería crear proyectos para poder implementarlos con otras fuentes de financiamiento, que puede ser el Fondo de Desarrollo Regional.

La Alcaldesa le consulta al Sr. Felipe Ríos, Presidente de la Sociedad Protectora de Animales "Fieles Amigos", cuál es la propuesta de su Institución.

El Sr. Felipe Ríos explica que la propuesta de Ordenanza ha sido analizada con el Asesor Legal y solicitan que se revisen los aspectos legales que contiene para no transgredir la normativa vigente. Aclara que ellos no están rehusando a que se tomen medidas extremas, ya que conocen cual es el problema que se presenta con los perros. Les gustaría que esta propuesta llegara a buen término y pudieran concordar con Salud y el Municipio. Solicitan además que el control se lleve a cabo a través de la esterilización y educación, pero se oponen a que se efectúen exterminios masivos. Asumen que no hay suficiente dinero para dar a los perros una muerte digna, ya que esto es oneroso, pero si se aprueba un exterminio masivo, se van a ver obligados a reaccionar.

La Alcaldesa les consulta cuál es su propuesta para los perros vagos que se encuentran en las calles.

El Sr. Felipe Ríos informa que se ha estado en conversaciones con un representante del Municipio para ver la posibilidad de construir un albergue en forma conjunta con el Municipio, ya que ellos requieren ayuda porque son una entidad privada sin fines de lucro que acciona solamente con voluntarios.

El proyecto presentado al Municipio contempla en una primera instancia albergar a 40 perros, lo que permitiría dar solución a la situación que ocasionan los perros vagos más peligrosos.

La Srta. Carla Contreras, de la Sociedad Protectora Los Fieles Amigos, señala que el proyecto fue presentado al Sr. Luciano Maluenda y en él se especifica que se requiere infraestructura,

alimentación y asesoría veterinaria, aún no han recibido respuesta por lo que no están en condiciones de recibir todavía a estos perros.

La Alcaldesa señala que la comunidad esta exigiendo una respuesta inmediata, ya que los perros han mordido a varias personas, entre ellos a un Ministro de la Corte en la Plaza de Armas y todos les reclaman al Municipio.

El Sr. Amador Muñoz propone que a futuro se siga tratando este tema para hacer un proyecto que de una solución global a este tema y presentarlo a financiamiento a F.N.D.R.

El Sr. Cristian Zoffoli opina que el retiro de los perros de las calles, desde el punto de vista legal, puede hacerse porque son especies abandonadas en un Bien Nacional de Uso Público, no cree que la comunidad critique al Municipio si se procede a hacer el retiro, ya que es la misma comunidad la que esta solicitando que se adopten medidas. En este tema se requieren recursos, por lo tanto es necesario que en su solución concurra el Municipio y el Servicio de Salud.

En el largo plazo este tema debe ser abordado en forma planificada, ya que hay un estudio que señala que exterminar perros implica disminuir la masa de población, por lo tanto hay más disponibilidad de alimentos para los sobrevivientes y eso produce un mayor aumento de ellos, por lo tanto la matanza de perros no es recomendable a largo plazo, pero sí a corto plazo hay que buscar un sistema que permita el retiro inmediato hacia un lugar que pueda disponer el Municipio con aportes de las Sociedades Protectoras, quienes también deben colaborar.

El Sr. Fabián Yañez considera que la Ordenanza es un excelente instrumento de gestión y considera el hacer convenios con las Sociedades Protectoras de Animales. Esta Ordenanza contempla, que los animales deben estar marcados obligatoriamente y la intención es poder traspasar facultades a las Sociedades Protectora para que ellos efectúen este trabajo y lleven los registros de animales, trabajo por el cual pueden cobrar. Se estima que en La Serena hay aproximadamente 20 mil perros, lo que les generaría una entrada económica bastante importante.

La Sra. Noemí Aguilera, Presidenta de la Sociedad Protectora de Animales "OSPADE", informa que ellos han presentados proyectos tanto en La Serena como en Coquimbo. Le ofrecieron al Municipio y al Gobierno Regional ocupar una parte de los terrenos que disponen ya sea en el Manzano o en el Peñón en Coquimbo para construir allí los caniles, incluso a través de un contacto en EE.UU podían conseguir un incinerador y tener una fosa común, pero lamentablemente no fue posible concretar esta idea.

El Dr. Correa considera que se debe contar con una Ordenanza, para lo cual si es necesario habría que revisar la propuesta, pero insiste en que se requiere un marco regulador. Ha pasado un año y no se han logrado poner de acuerdo con las Sociedades Protectoras de Animales, por lo que está de acuerdo en que se busque una rápida solución a este tema y debiera fijarse un plazo máximo para la aprobación de esta Ordenanza.

El Sr. Roberto Jacob dice que se requiere una solución rápida, para lo cual debe existir la voluntad de todas las partes, el problema inmediato que se tiene es hacer desaparecer 40 perros de las calles. Se requiere con urgencia crear el espacio donde llevar estos perros en el lapso de 4 a 5 días.

El Sr. Cortés dice que su propuesta es detectar aquellos perros mordedores peligrosos para la comunidad y que el Servicio de Salud proceda a capturarlos y a eutanasiarlos en la forma que corresponde, con lo cual se evitaría un riesgo y peligro para la comunidad, pero el método o

procedimiento que use el Servicio de Salud, tal como ha sido declarado por diversas Cortes de Apelaciones, deber ser un método racional y la muerte debe ser causada con una sustancia indolora.

La Alcaldesa consulta si las Sociedades Protectoras de Animales tienen respuestas concretas para la Ordenanza.

El Sr. Alberto Cortés dice que no la tiene, por lo que se necesita trabajar en este tema.

La Alcaldesa les consulta cuánto tiempo requieren.

Después de discutirse este tema, se acuerda que la Sociedad Protectora Los Fieles Amigos entregue su propuesta en el plazo de dos semanas.

Se retira del Concejo la Sra. Margarita Riveros siendo las 12:55 horas.

El Sr. Yuri Olivares está de acuerdo en que se condicione el plazo para la entrega de su propuesta a la Sociedad Protectora de Animales y según lo que dijo el Sr. Cortés, ellos estarían acogiendo la posibilidad de la eliminación de perros bajo ciertas condiciones, por lo tanto pueden ponerse en la posición del Concejal. Entiende la posición de la Sociedad Protectora, pero también solicita que entiendan al Concejo, ya que este es un tema muy complicado considerando que también tienen animalitos en sus casas y sabe lo que significa tener mascotas. Estima que debiera trabajarse en la Ordenanza y en un plan de acción rápido, considerando que la Sociedad Protectora de Animales tiene el criterio para asumir que se pueden eliminar perros en ciertas condiciones y considerando que el Municipio maneja información en que hay sectores de la ciudad que por localización y por la aglomeración de gente, son de alto riesgo. Se puede convenir en que el Municipio entregue un financiamiento para albergar a los perros que presentan mayores dificultades, por otro lado está la posibilidad de que familias en determinados momentos se hagan cargo de algunos animales.

En lo relacionado con el tema de la esterilización se debería estar abierto a buscar una solución, ya que para la ciudad es urgente resolver el problema y como Concejales tienen la obligación de dar una respuesta a la comunidad, de lo contrario se exponen a acciones que los vecinos puedan emprender contra ellos.

Las acciones a seguir debieran ser buscar el financiamiento para la propuesta de la Sociedad Protectora de Animales y aportar recursos en la medida de las posibilidades del Municipio, aplicar un plan de esterilización, determinar los lugares de mayor riesgo para la comunidad de acuerdo a los informes que recibe la Dirección del Medio Ambiente y considerar la eliminación de perros en las condiciones que ellos solicitan y que son las más humanitarias para resolver el problema en un corto plazo.

El Sr. Cortés considera que sería muy conveniente que el Departamento de Desarrollo Social junto con el Servicio de Salud hicieran un estudio sobre la existencia de perros en la comuna. El no objeta al Servicio de Salud ya que tiene competencia para capturar y eliminar perros vagos, el punto está en el procedimiento que utilizan, el estado de derecho exige a la autoridad pública hacer uso de ese criterio y capacidad en forma racional, siendo esta la doctrina que el Colegio Médico ha hecho valer, lo cual está siendo cada vez más acogida por los Servicios de Salud. La situación crítica actual hace que proceda la captura y eliminación de aquellos perros más peligrosos a fin de proteger a la población.

La Alcaldesa dice que los abogados del Municipio, en conjunto con el Servicio de Salud, se reunirán para trabajar en la propuesta que hará llegar en 15 días más la Sociedad Protectora de

Animales, de manera de poder tener el proyecto terminado para ser presentado en la próxima Sesión Ordinaria.

El Sr. Cristian Zoffoli propone que se implemente el trabajo a nivel de una Comisión.

La Alcaldesa está de acuerdo y le solicita al Sr. Cristian Zoffoli que integre esta Comisión, a la que se suma el Sr. Amador Muñoz además del equipo técnico del Municipio y del Servicio de Salud

La Alcaldesa agradece la asistencia de las personas invitadas a esta sesión y da por finalizada la Sesión siendo las 13:42 horas.